

5. Fotografía del producto que se pretende vender.
6. Tratándose de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo en vigor.
7. Inscripción en el Registro de Empresarios de la Diputación General de Aragón, para los residentes en la Comunidad de Aragón.
8. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la ley.
9. Declaración jurada de carecer de otra actividad lucrativa.

La documentación que se establece en los apartados 2, 3 y 7 se referirá a cada solicitante a título individual o a una cooperativa de trabajo asociado, y, en el caso de pertenecer a ella, deberán aportar copia compulsada de pertenencia a dicha cooperativa, expedida por la misma, y en la que consten los datos personales, así como la calidad de socio del solicitante.

Deberán presentarse los documentos originales acompañados de una fotocopia o copia debidamente compulsada.

Cuarto. — Si se comprobare que alguna de ellas no aporta la documentación anteriormente señalada, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. — Una vez finalizado el plazo de solicitud y efectuados los trámites indicados en los apartados anteriores, y si el número de peticionarios admitidos por reunir las condiciones exigidas fuera mayor que el de las licencias a otorgar, se realizará el correspondiente sorteo para la adjudicación de éstas.

El sorteo estará presidido por el concejal delegado de Mercados y Consumo y asistirán al mismo el jefe del Servicio de Servicios Públicos y la jefa de la Unidad de Dominio Público, así como los representantes de la Intervención Municipal y la Secretaría General.

Si el número de peticionarios que reúnan las condiciones exigidas fuera menor que el de licencias a otorgar, las licencias de exceso quedarán desiertas.

Sexto. — Concluido el procedimiento de selección se resolverá la concesión de las autorizaciones, notificándose debidamente a los beneficiarios, con el señalamiento de las condiciones que se estimen oportunas.

Séptimo. — Las personas que obtengan autorización municipal deberán satisfacer el importe de las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 25.5.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal núm. 25.5, si una vez concedida licencia el beneficiario renuncia a la misma, de manera que impida la utilización del dominio público por cualquier persona con derecho al mismo aprovechamiento, aquél estará obligado al pago del 50% de la cuota correspondiente de las tarifas contempladas en la Ordenanza fiscal mencionada para la venta de artesanía y bisutería, así como por la utilización de las instalaciones puestas a disposición por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad.

Se considerará que el titular de la licencia renuncia en caso de que no se proceda al pago de las correspondientes tasas en la fecha que se señale a tal efecto, así como cuando se haga constar por cualquier medio previsto en derecho.

Noveno. — Las autorizaciones se referirán exclusivamente a la venta de los siguientes productos:

- Artesanía y bisutería artesanal.
- Ropa manufactura artesanal de otros países (India, Nepal, Suramérica, etc.) y prendas alternativas al comercio habitual que contengan mensajes ecológicos y étnicos.
- Artículos navideños, tales como figuras de belén, adornos de árbol de Navidad, etc. Estos productos sólo serán admisibles durante el período navideño.
- Décimo. — Queda expresamente prohibida la venta de:
 - Productos alimenticios.
 - Perfumes.
 - Artículos como relojes y aparatos electrónicos.

Consecuentemente, serán desestimadas, sin otorgar plazo de subsanación, las solicitudes para la venta de los artículos indicados en este apartado.

Undécimo. — Delegar en el señor teniente de alcalde coordinador del Área de Servicios Públicos para resolver, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución, el otorgamiento o denegación de las licencias.

Duodécimo. — Para el general conocimiento, deberá darse publicidad a la presente resolución mediante la publicación de la misma en el BOP, así como la inserción de anuncio en un periódico local.

Zaragoza, 14 de marzo de 2001. — El alcalde, José Atarés Martínez.

Núm. 2.815

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, acordó:

Primero. — Aprobar proyecto de convenio urbanístico relativo a terrenos sitos en el sector 64/1 (Monzalbarba) y sistemas generales adscritos al sector para su obtención, clasificados como suelos urbanizables no programados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (1986), con la siguiente prescripción:

En el supuesto de que, en el planeamiento que en el futuro se apruebe y de acuerdo con las normas urbanísticas que estén vigentes, los estacionamientos cerrados en planta baja no cumplieran edificabilidad, la superficie edificable total ordenada en el Plan parcial disminuirá en consecuencia, teniéndose en

cuenta que en el cálculo del aprovechamiento medio que se ha considerado como base para la suscripción del siguiente convenio se ha previsto una edificabilidad destinada a usos no residenciales no lucrativos (esto es, a estacionamientos cerrados sobre rasante) de 0,055 metros cuadrados/metro cuadrado.

Segundo. — Desestimar las alegaciones en cuanto que no procede modificar las cláusulas del convenio sometido a información pública. Asimismo publicar el presente acuerdo, junto al texto íntegro del convenio, en el BOP.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de marzo de 2001. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, P.A., Teresa Ibarz Aguilo.

ANEXO

Convenio urbanístico del sector 64/1, barrio de Monzalbarba

En la ciudad de Zaragoza a 6 de marzo de 2001.

Reunidos:

De una parte, don José Atarés Martínez, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2000.

De otra parte, don Anastasio Martínez Sanz, mayor de edad, con DNI 70.158.878-T, y don Luis Carlos de Val Sánchez, mayor de edad, con DNI 17.187.300-K, actuando como consejeros-delegados mancomunados, en nombre y representación de la entidad mercantil IM Gestión de Comunidades, S.L., con CIF B-50.674.233, con domicilio en avenida de César Augusto, 29 1.º, de Zaragoza, y ésta, a su vez, como mandataria de doña Pilar Marín Aliaga, don Carlos Díez Comesías, don Julio Martín Betrán, doña María Gloria Martín Comesías y doña María Pilar Martín Comesías, según consta en escritura de mandato de fecha 11 de febrero de 2000, con número de protocolo 609.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente en la representación que ostentan para la formalización del presente convenio de urbanismo, y en su virtud,

Exponen:

1.º Que los mandantes intervinientes son propietarios de terrenos ubicados en el área de referencia 64/1 del barrio de Monzalbarba, que representa aproximadamente un 90% del total de la superficie del sector.

2.º Que los terrenos de anterior referencia tienen, en el Plan General de Ordenación Urbana de 1986 actualmente vigente, la clasificación de suelo urbanizable no programado, con uso dominante de vivienda y con usos incompatibles los no autorizados según la normativa de suelo urbano que se adopte. La densidad máxima que se asigna a la superficie bruta es de cuarenta viviendas/hectárea.

3.º En la propuesta de programa de actuación urbanística, presentada en su día por los intervinientes en este convenio, se preveía, en virtud de la densidad asignada, la construcción de un total de doscientas doce viviendas, con tipología, todas ellas, de unifamiliar aislada, pareada o en hilera.

Se proponía igualmente una edificabilidad máxima 0,70 metros cuadrados/metro cuadrado sobre suelo bruto, lo que suponía una superficie construida de 37.112 metros cuadrados.

Las cesiones de suelo que se planteaban eran del 15% del aprovechamiento lucrativo, previéndose en régimen de vivienda protegida el 50% del número total resultante, lo que representaba un número de viviendas de ciento seis. Igualmente se comprometía la urbanización interior, así como las conexiones a redes exteriores, no previéndose cesión de suelo de sistema general y comprometiéndose el cubrimiento de la acequia de Pinto.

4.º Los referidos terrenos, en la revisión del Plan General aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 27 de mayo de 1999, se integran en suelo clasificado como urbanizable no delimitado del área de referencia 64 (sectores MZ/1 y MZ/2), con una superficie total de 704.099 metros cuadrados y uso residencial, más usos complementarios.

Con la finalidad de facilitar el acceso a la vivienda de los sectores sociales con menos recursos económicos, mediante el desarrollo urbanístico de suelos urbanizables que permitan la construcción a corto plazo de un alto número de viviendas protegidas, ambas partes suscriben el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. — El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones para la redacción y tramitación de un Plan parcial de iniciativa pública que ordene el sector 64/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 1986, fijándose los criterios y características de la actuación.

Segunda. — El ámbito a ordenar por el Plan parcial será el sector 64/1 del Plan General de 1986, según plano que se adjunta como anexo, con una superficie aproximada de 53.017 metros cuadrados, según datos del programa de

actuación urbanística y Plan parcial en su día presentados, y con las siguientes condiciones urbanísticas:

—Densidad máxima: 40 viviendas/hectárea sobre superficie bruta del sector.

—Edificabilidad máxima: 0,53 metros cuadrados/metro cuadrado, siendo la edificabilidad para uso de viviendas de 0,45 metros cuadrados/metro cuadrado, que no incluye los garajes de viviendas unifamiliares, y para otros usos, 0,80 metros cuadrados/metro cuadrado.

—Superficie de sistemas generales: Se asignará una superficie de sistemas generales, a obtener con cargo al sector, del 10% de su superficie bruta, que se materializa en la cesión al Ayuntamiento del mismo porcentaje en aprovechamiento lucrativo, corriendo el Ayuntamiento con los costes de urbanización correspondientes al mismo.

—Viviendas protegidas de la edificabilidad total residencial: Se destinará un porcentaje mínimo del 90% a la construcción de viviendas protegidas.

Tercera. — La sociedad interviniente se compromete, en el marco de la propuesta que antecede y en el cumplimiento de la legalidad vigente, a ceder de forma gratuita y libre de cargas el aprovechamiento lucrativo representado por el 10% que se atribuye por ley al Ayuntamiento.

Cuarta. — La entidad mercantil interviniente se compromete a la asunción íntegra de los costes de urbanización que en el ámbito de la ordenación propuesta pudieran derivarse de su desarrollo, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales y de ampliación o refuerzo de los mismos.

Quinta. — El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a impulsar la tramitación de un Plan parcial de oficio que, sin perjuicio de su redacción por técnicos exteriores al Ayuntamiento, permita garantizar un desarrollo urbano racional del sector 64/1, así como a tramitar las modificaciones del documento de la revisión del Plan General aprobado inicialmente que puedan resultar necesarias para permitir la compatibilidad con el régimen urbanístico del Plan General de 1986, actualmente vigente, y en su virtud, posibilitar la tramitación del Plan parcial cuya impulsión se compromete en el presente convenio.

Sexta. — En el supuesto de que, en el planeamiento que en el futuro se apruebe y de acuerdo con las normas urbanísticas que estén vigentes, los estacionamientos cerrados en planta baja no consumieran edificabilidad, la superficie edificable total ordenada en el Plan parcial disminuirá en consecuencia, teniendo en cuenta que en el cálculo del aprovechamiento medio que se ha considerado como base para la suscripción del siguiente convenio se ha previsto una edificabilidad destinada a usos no residenciales no lucrativos (esto es, a estacionamientos cerrados sobre rasante) de 0,055 metros cuadrados/metro cuadrado.

Séptima. — Con objeto de propiciar la mejor adecuación urbanística entre la nueva zona urbana y el núcleo urbano de Monzalbarba, ambas partes se comprometen a considerar en la ordenación del Plan parcial las propuestas que realice la Alcaldía del citado barrio.

Octava. — La sociedad interviniente se compromete igualmente a que en el caso de producirse transmisión a terceros de la totalidad o parte de sus terrenos, en los documentos de transmisión se establecerán las garantías necesarias para la subrogación expresa de los futuros adquirentes en la totalidad de los compromisos y obligaciones que se deriven de este convenio y del Plan parcial, debiendo comunicarse la transmisión al Ayuntamiento en el plazo de los diez días siguientes a la firma del documento de transmisión.

Novena. — La totalidad de los compromisos y condiciones incorporadas en el presente convenio urbanístico se cumplimentarán con cargo a los terrenos de los propietarios que han otorgado poderes para suscribir el presente convenio, relacionados en el encabezamiento del presente documento.

Décima. — La vigencia y efectividad de los compromisos que se adquieren en este convenio quedan supeditadas a la aprobación de los pertinentes instrumentos de planeamiento, que el Ayuntamiento realizará de oficio dentro de los principios y normativas propias que le vienen conferidos en el ámbito urbanístico.

Undécima. — En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

Igualmente no podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de la inviabilidad no sea imputable a los mismos.

Duodécima. — Para cualquier cuestión de litigio que pudiera suscitarse en la interpretación del presente convenio, ambas partes, con renuncia de su propio fuero, se someten a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en la fecha indicada al principio. — Por el Ayuntamiento de Zaragoza: El alcalde, José Atarés Martínez. — Por la entidad mercantil IM Gestión de Comunidades, S.L.: Anastasio Martínez Sanz y Luis Carlos de Val Martínez.

